



PODER
LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
DE QUERÉTARO
OFICIAJÍA DE PARTES

08 DIC. 2015

HORA: 14:28

ANEXOS: Sin anexo.

07830.

LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

Querétaro, Querétaro, a 08 de diciembre de 2015.

Asunto: Se presenta iniciativa de Acuerdo.

**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE**

HERLINDA VÁZQUEZ MUNGUÍA, ERIC SALAS GONZÁLEZ, LETICIA RUBIO MONTES, y YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO, ATALÍ SOFÍA RANGEL ORTÍZ *diputados de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro*, en ejercicio de la facultad que nos confiere; lo dispuesto en los artículos 18 fracción II y 19 fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y en los términos del artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, sometemos a la consideración de esta Honorable Representación popular la **"INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN Y LAS CÁMARAS QUE LO INTEGRAN, REVISEN LA REFORMA EDUCATIVA Y SE ELIMINE EL CARACTER PUNITIVO DE LA EVALUACIÓN DOCENTE Y NO PONGA EN RIESGO LA SEGURIDAD LABORAL DE LOS MAESTROS QUE NO HAYAN SIDO FORMADOS Y CONTRATADOS DENTRO DEL NUEVO SISTEMA EDUCATIVO Y ESQUEMA LABORAL"**

conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El día viernes treinta de octubre del presente año, la Comisión de Educación Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación recibió en las instalaciones del Congreso del Estado a representantes del magisterio queretano que acudieron manifestándose en contra de las sanciones laborales que derivaran de los resultados obtenidos en la evaluación docente.

2.- Para los maestros que integran el magisterio queretano, la reforma educativa del 2013 enviada por el Ejecutivo Federal a la LVIII legislatura de la federación representa:

- 1) Suprimir los derechos humanos y laborales de los trabajadores de la educación,
- 2) Eliminar en un plazo próximo la gratuidad de la educación que el Artículo Tercero Constitucional en la fracción IV defiende con toda claridad.



PODER
LEGISLATIVO

LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

3) Imponer el desarme cultural de las nuevas generaciones.

3.- El Movimiento Magisterial Queretano, en ejercicio de su derecho de petición se han dirigido a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación de esta LVIII legislatura, y *“solicita de manera respetuosa a este congreso local manifieste a través de exhorto a las instancias federales, la postura de detener la evaluación punitiva hasta que construyamos entre todos los actores en el proceso educativo, una verdadera propuesta alternativa de nación”*.

4.- En la Reforma Educativa que fue turnada del poder ejecutivo federal en el año 2013 para su revisión a la LVII legislatura, resalta el imperativo de calidad como premisa de la educación, misma que según la justificación de esta, los educandos *“adquieren conocimientos, asumen actitudes y desarrollan habilidades y destrezas con respecto a los fines y principios establecidos en la Ley Fundamental. Así como en la medida en que las niñas y niños tengan una alimentación suficiente, conforme en los estándares internacionales de nutrición sana, y garantía de acceso a la salud; e igualmente se cuente con los nuevos instrumentos del desarrollo científico y tecnológico para su formación”*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- En el documento editado por la UNESCO *“Situación educativa de América Latina y el Caribe: Hacia la Educación de Calidad 2015”* se hace mención que *“el mejoramiento de la calidad de la educación puede ser un catalizador del cambio social que apunte a superar la pobreza, mejorar la desigualdad en la distribución de ingresos y aumentar la productividad y el desarrollo de la sociedad”* y en efecto, como precepto de un Estado democrático, el fin en sí mismo de la educación debe ser *“el desarrollo cognitivo, creativo y psicológico, y como propósito, los objetivos de la paz, la ciudadanía y la seguridad, fomentando la igualdad y transmitiendo los valores culturales mundiales y locales”*.

En este sentido, la calidad educativa en nuestro país no está garantizada por la reforma a los artículos 3° y 73 constitucionales, ya que el concepto de “calidad” no se encuentra definido en la Constitución Federal, el objetivo principal de la reforma a estos artículos es la creación de una institución descentralizada ahora autónoma que el Instituto Nacional de Evaluación Educativa *“que asuma un papel claro como órgano normativo nacional”* además de adecuar al magisterio en un régimen laboral condicionado a una evaluación que en un fin, que en estricto sentido técnico, no promueve ni garantiza una educación de calidad.



II.- En México como en otros países, las estrategias educativas se enfocan en el personal docente, en los miembros del magisterio ya que son considerados como una pieza fundamental en el proceso educativo, por lo que en la actual reforma, se contempla la evaluación de estos, como el principal medio para elevar la calidad en la educación; contrario a esto, en el objetivo sexto del marco de acción de Dakar (Foro Mundial de Educación de Dakar 2000) se define la calidad educativa: *“como una combinación de condiciones para la enseñanza-aprendizaje y logros académicos de los alumnos”*, en este mismo documento dentro de las doce estrategias del Marco de Acción de Dakar, se señala que la educación de calidad no se logra a través de una prueba o una evaluación estandarizada, *“en lo referido a los logros del aprendizaje, ha habido un fuerte énfasis en la creación de pruebas estandarizadas – en el mundo en general[...] lo que conecta los insumos con los resultados en educación son los procesos de enseñanza-aprendizaje, es decir la calidad de las oportunidades para aprender que han tenido los alumnos; desafortunadamente, dado que estos elementos del proceso educativo son difíciles de observar y medir, ellos constituyen el punto ciego del monitoreo de la calidad educativa”*

III.- En el Acuerdo de cooperación México OCDE para mejorar la calidad de la educación de las escuelas mexicanas se sugieren ocho recomendaciones para la buena enseñanza en nuestro país, sin embargo no define el concepto de “calidad”; en el objetivo 4° de este documento en el que hace referencia Mejorar la Evaluación Docente, hace mención de las adecuaciones que México debe efectuar para el *“Concurso Nacional de Asignación de Plazas Docentes así como la operación, entiéndase operación como creación de un organismo para la Evaluación Independiente con Carácter Federalista”*; el 7° se enfoca en mejorar el desarrollo profesional, y se menciona que muchos de los docentes señalan que ellos mismos financian sus propias opciones de mejora, más allá de los cursos que ofrece el gobierno. Por último, el punto 8° es donde emana, y encontramos la raíz de la punitividad en la reforma educativa mexicana al mencionar *“Que los docentes que presenten un bajo desempeño de forma permanente deben ser excluidos del sistema educativo”*.

IV.- El artículo tercero constitucional en su Fracción IX la reforma educativa del 2013, promueve el punto 4° de las recomendaciones de la OCDE así como en la Ley General del Servicio Profesional Docente a través de su artículo 7° en sus fracciones I, II, III incisos a, b y c, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, donde define la reglamentación de dicha institución, así mismo en el artículo 13° en sus fracciones II, III, VI, VII, VIII reproduce la sugerencia del punto 7° de las recomendaciones de la OCDE. Y es en el artículo 53 de la Ley General



PODER
LEGISLATIVO

LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

Del Servicio Profesional Docente se manifiesta la sugerencia del punto 8° del Acuerdo de Cooperación México OCDE Para Mejorar La Calidad de la Educación de Las Escuelas Mexicanas.

V.- Los fundamentos expresados por el ejecutivo en reforma educativa del 2013, no están encaminados al objetivo de una educación de calidad, sino a una reforma que regula los derechos laborales de los trabajadores docentes, y condiciona su permanencia a una evaluación para la cual su formación no fue encaminada. Al mismo tiempo, el ejecutivo federal conocía la desaprobación por parte del magisterio a las reformas, tal es así, que lo menciona en su justificación y fueron excluidos de los procesos legislativos y de consulta. Por lo tanto, la reforma no está encaminada a mejorar la educación, al contrario, permanece intacto el estancamiento educativo a través de sus leyes.

VI.- Para lograr una calidad en la educación, la UNICEF, menciona como un mínimo de cinco elementos clave para obtenerla:

- a) Lo que el estudiante trae consigo
- b) Entorno
- c) Contenidos Educativos
- d) Procesos
- e) Resultados

La Reforma Educativa no modifica ninguno de ellos.

VII.- Que el proceso político legislativo en el cual se desarrollaron los trabajos de la reciente Reforma Educativa, vulneraron de inicio lo contemplado en el propio artículo 3° Constitucional, en tanto que este señala que la educación tiene que darse en estricto respeto a los derechos humanos, democrática, fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo; con los ideales de fraternidad e igualdad de derechos, por lo tanto, carece de legitimidad, ya que excluyó al sector magisterial, lo que trajo consigo una inconformidad generalizada que se ha acrecentado conforme avanza la implementación de ésta, ello ha provocado el uso de las fuerzas de seguridad pública en contra de los docentes, criminalizando las protestas y el encarcelamiento de sus líderes.



**PODER
LEGISLATIVO**

LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

VIII.- Esta exclusión provocó que los alcances de la referida reforma trastocaran los derechos humanos y laborales de los docentes al establecer un sistema de evaluación para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional docente, es decir, se legisló estrictamente para regular las condiciones laborales de los trabajadores de la educación, sin contemplar los demás factores que inciden para mejorar la educación de los estudiantes.

IX.- Esta visión de "producción" en la educación, se contempla en las normas secundarias que regulan la permanencia en el servicio, y que es incompatible con el sistema de formación de la mayor parte de los docentes, quienes a través de varias décadas de ejercicio profesional, han desarrollado de acuerdo a las circunstancias y medios de los que disponen para ejercer su profesión, sus propias técnicas pedagógicas, por lo que es necesario que previo a las evaluaciones para su permanencia laboral, se conforme un sistema profesional y flexible de formación permanente para los maestros, ya que la evaluación a la que se refiere la Constitución Federal debe entenderse como un mecanismo de estimulación y desarrollo en el aprendizaje de los maestros, y no como una herramienta punitiva que trastoque los derechos laborales de estos.

X.- En este sentido la evaluación obligatoria tiene que ser acorde, con las necesidades particulares de los docentes y no a partir de emergentes cursos, talleres y capacitaciones como hasta el momento se ha realizado, de tal manera que es imprescindible crear y consolidar el sistema de formación magisterial dentro de los nuevos paradigmas de la reforma educativa, como una tarea inmediata para recobrar la paz social en el sector y para fijar las bases de una mejor educación en nuestro país.

XI.- Por lo tanto, no se pone en discusión la necesidad de una reforma educativa a favor de la calidad de la educación, se reconoce también la necesidad de evaluaciones periódicas del personal docente y administrativo así como un programa de formación para éstos. Sin embargo, no debe tener un carácter sancionador en el que se atente contra la estabilidad laboral del trabajador que, habiéndose formado en el sistema educativo anterior, sean evaluados bajo los criterios del sistema reformado.

Por lo anterior expuesto, es que someto a consideración del pleno de esta H. Legislatura la siguiente:



PODER
LEGISLATIVO

LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

“INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN Y LAS CÁMARAS QUE LO INTEGRAN, REVISEN LA REFORMA EDUCATIVA Y SE ELIMINE EL CARACTER PUNITIVO DE LA EVALUACIÓN DOCENTE Y NO PONGA EN RIESGO LA SEGURIDAD LABORAL DE LOS MAESTROS QUE NO HAYAN SIDO FORMADOS Y CONTRATADOS DENTRO DEL NUEVO SISTEMA EDUCATIVO Y ESQUEMA LABORAL”

Artículo único.- La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, como respuesta a la solicitud expuesta por el sector magisterial queretano y en un acto de salvaguardia de los derechos laborales, exhorta al Congreso de la Unión para que las cámaras que lo integran, revisen la Reforma Educativa y se elimine el carácter punitivo de la evaluación docente y no ponga en riesgo la seguridad laboral de los maestros que no hayan sido formados y contratados dentro del nuevo sistema educativo y esquema laboral.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo segundo.- Remítase el acuerdo al Congreso de la Unión para su conocimiento.

Artículo tercero.- Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”

ATENTAMENTE


DIP. HERLINDA VÁZQUEZ MUNGUÍA
Diputada de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro


DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
Diputado de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro



**PODER
LEGISLATIVO**

LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

DIP. LETICIA RUBIO MONTES
Diputada de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro

DIP. YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO
Diputada de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro

DIP. ATALÍ SOFÍA RANGEL ORTÍZ
Diputada de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro